



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 015 2013 00176 00
Demandante	CECILIA INES GALLO GOMEZ
Demandado	VICTOR RUBEN GIRALDO QUINTERO
Asunto	RELEVA SECUESTRE Y EXPIDE COMISORIO
Auto I°	403V (1235)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, tendiente a que se le sea entregado el despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro de los bienes objeto de medida cautelar, logra evidenciar esta judicatura que dicho despacho comisorio data del 12 de octubre de 2017, y el mismo no había sido retirado por los interesados, de tal suerte, se dispone la actualización del despacho comisorio para la diligencia de secuestro de los bienes con M.I.001-775415, .001-775416, .001-775417, .001-775418, .001-775419, .001-775420, .001-775421, .001-775422 y .001-775423.

Por otra parte, procede el Despacho a verificar la lista de auxiliares de la justicia (secuestres) vigente, encontrando que el señor **VICTOR RUBEN GIRALDO QUINTERO** no figura actualmente inscrita en la misma.

Así las cosas, se designa como nuevo secuestre a **GLADYS MORA NAVARRO**, quien se ubica en la Calle 16 24 c - 15 de Medellín, correo electrónico gladysmoranavarro@hotmail.com tel. 3127842200. La parte interesada le comunicará su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d92a7aac5bcc5825a582b861c02283867ac3d72787b1dca9c9aad7d
12dc1eff1**

Documento generado en 09/09/2020 10:23:16 a.m.